

REGISTRADA BAJO Nº 3.526.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "L" - Nº 180496/2 - Fichero Nº 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04693-1; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA VIVIENDA SO-CIEDAD ANÓNIMA, tal cuál consta en el expediente de referencia, solicitó autorización para realizar la pavimentación de la calle Crucero General Belgrano entre Méjico y Viamonte, y de la calle Viamonte entre A. Fleming y Crucero General Belgrano, por su cuenta y riesgo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 2013 y 1989 (t.o. con Ordenanzas Nros. 2258, 2543, 2570, 2690, 2727 y 3091).-

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30) de la Ley N° 2756, la de "dictar Ordenanzas sobre pavimentación".-

Que en consecuencia se hace necesario facultar a la mencionada Asociación, a la realización de la obra citada, según alcances y detalles técnicos obrantes en el expediente detallado ut-supra, a través de un Convenio a celebrar con esta Municipalidad, representada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º) Autorízase la ejecución de la obra de pavimentación de calle Crucero General Belgrano entre Méjico y Viamonte, y de la calle Viamonte entre A. Fleming y Crucero General Belgrano.-
- Art. 2°) Facúltase a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, a ejecutar la obra de pavimentación de calle Crucero General Belgrano entre Méjico y Viamonte, y de la calle Viamonte entre A. Fleming y Crucero General Belgrano, según especificaciones técnicas obrantes en el expediente Letra "L" N° 180496/2 Fichero N° 59.-
- Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio para tal fin con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del cuál se le otorga a dicha entidad autorización para realizar por su cuenta y riesgo la obra de pavimentación detallada en el artículo primero, conforme Anexo I que se incorpora a la presente.-

ST. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



<u>Art.</u> <u>4º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dos.-

Sr CARLOS BORGNA SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

O O O DE RIFE

Dra. LILIAN del R. LANDA VICE-PRESIDENTE 1° Concejo Municipal de Rofaela



ANEXO I - ORDENANZA Nº 3526

- - - Entre la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA VIVIENDA SOCIE-DAD ANÓNIMA, representada en este acto por su Presidente el señor Héctor Abate Daga, D.N.I. Nº 13.476.562, en adelante "A.E.V.S.A.", por un lado y por el otro, LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel Peirone, asistido por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Ing. Carlos A. Maina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN solicitó autorización según constancias obrantes en el Expediente Letra "L" - Nº 180496/2 - Fichero Nº 59, y LA MUNICIPALIDAD la concede, para ejecutar por sí o por terceros, por su cuenta y riesgo la obra de pavimentación de calle Crucero General Belgrano entre Méjico y Viamonte y de la calle Viamonte entre A. Fleming y Vieytes, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente convenio.-

<u>SEGUNDA</u>: El costo de la obra será a cargo exclusivo de **A.E.V.S.A.**, no pudiendo ésta reclamar suma alguna por ningún concepto a **LA MUNICIPALIDAD**, ni a los frentistas beneficiados por la obra.-

TERCERA: La obra será ejecutada según especificaciones técnicas municipales y documentación aprobada por las oficinas técnicas, obrante en el expediente de referencia, las que **A.E.V.S.A.** declara conocer y aceptar, obligándose a su estricto cumplimiento y sometiéndose a las sanciones previstas por su inobservancia. En cuanto a la vida útil, le serán aplicables las disposiciones de los artículos 4º y 5º de la Ordenanza Nº 2593. El pavimento a realizar es el denominado Tipo I.-

<u>CUARTA</u>: A.E.V.S.A., previo a la iniciación de los trabajos, cumplirá con las observaciones realizadas por LA MUNICIPALIDAD en lo que hace a características técnicas y materiales de construcción, según requerimiento oportunamente realizado por LA MUNICIPALIDAD, a través de las oficinas técnicas competentes.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspección, siendo obligación de A.E.V.S.A. acatar las ordenes que se le impartan. Si los trabajos no se realizaren según las especificaciones técnicas y ordenes recibidas, LA MUNICIPALIDAD deberá aplicar las sanciones previstas en el presente convenio y podrá realizar todos los trabajos necesarios a cargo de A.E.V.S.A..-

SEXTA: A.E.V.S.A. declara conocer todas y cada una de las obligaciones - que por medio del presente asume - y disposiciones de la Ordenanza Nº 1989 (t.o. con

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ordenanzas Nros. 2258, 2543, 2570, 2690, 2727 y 3091) especialmente las contenidas en el Capítulo 9 del Título II, y Nº 2013, a cuyo cumplimiento se obliga.-

<u>SÉPTIMA</u>: Queda expresamente establecido que A.E.V.S.A. será única y exclusiva responsable por todos y cada uno de los daños que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la construcción de la referida obra, asumiendo el pago de toda indemnización que pudiere corresponder y excluyendo de esta manera a LA MUNICIPA-LIDAD de todo tipo de responsabilidades los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y al personal ocupado en la obra.-

<u>OCTAVA</u>: A.E.V.S.A. se obliga, previo al inicio de la obra, a la contratación de un seguro de caución por la suma de PESOS (\$.............), con el objeto de garantizar que la obra autorizada será ejecutada dentro del plazo otorgado y ajustada a las especificaciones técnicas previstas.-

NOVENA: A.E.V.S.A. se obliga, previo al inicio de la obra, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 1989 y sus modificatorias referida al uso de la vía pública y en especial a la contratación de seguro con el objeto de cubrir toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros a consecuencia de la obra - art. 44º inciso "d" Ordenanza Nº 1989 (t.o. con Ordenanzas Nº 2258, Nº 2543, Nº 2570, Nº 2690, Nº 2727 y Nº 3091).-

<u>DÉCIMA</u>: A.E.V.S.A. se obliga asimismo, previo al inicio de la obra, a la contratación de seguro por accidentes de trabajo con cobertura por responsabilidad civil en caso que el dependiente damnificado ejerza la opción por la vía de acción civil prevista en la Ley de Accidentes de Trabajo, obteniendo cobertura por toda responsabilidad de la misma frente a sus dependientes o los dependientes de la empresa que sea contratada para la ejecución de la obra.-

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: A.E.V.S.A. no podrá comenzar los trabajos si no ha dado cumplimiento en forma previa a las exigencias previstas en las cláusulas OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA, bajo apercibimientos que LA MUNICIPALIDAD proceda a la clausura de la obra y ejecute el seguro de caución exigido.-

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Igual sanción a la prevista en la cláusula anterior se aplicará a **A.E.V.S.A.** en caso de no cumplimiento de las especificaciones técnicas a las que se ha obligado o de los plazos previstos para la finalización de la obra.-

DÉCIMA TERCERA: En caso de clausura de la obra por parte de **LA MUNICI-PALIDAD** ante el incumplimiento de **A.E.V.S.A.** de las condiciones acordadas o cualquier obligación a su cargo, esta última deberá subsanar dicha inobservancia, ajustándose a los requerimientos exigidos, cláusulas del presente convenio y normas legales aplicables, en el plazo máximo de dos días hábiles corridos a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el incumplimiento e intimada su regularización.

SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaelo



Vencido tal plazo LA MUNICIPALIDAD podrá tener por abandonada la obra, exigir el pago del seguro de caución y ejecutar la obra por si o por terceros y a cargo de la Asociación, imputándose la suma que abone la aseguradora a consecuencia del seguro de caución a cuenta de dichos trabajos.-

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Además de las sanciones especificadas, cada incumplimientos en que incurra **A.E.V.S.A.** por su solo acaecimiento darán lugar a la aplicación de multas las que podrán graduarse entre 5 y 100 unidades conforme las establecidas en el Código Municipal de Faltas.-

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: El presente convenio se celebra mediando autorización expresa del Concejo Municipal de Rafaela conforme lo previsto por la **Ordenanza N**°

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: Para cualquier cuestión derivada del presente, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: LA MUNICIPALIDAD en calle Moreno Nº 8 y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA en calle Constitución Nº 232, ambos de la ciudad de Rafaela. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-

DÉCIMA SÉPTIMA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

SE CARLOS BORGNA

SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dra. LILIAN del R. LANDA VICE-PRESIDENTE 1° Concejo Municipal de Rafaela